



DIVISION JURIDICA
JBAV / P. / ARI / MCV / PA

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 60

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE FINES
27 ABR 2016

SANTIAGO,
RESOLUCIÓN N° 000125 27.04.2016

VISTO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature]
JEFE
27. ABR. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 491, de 2015, de la Municipalidad de Salamanca, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

[Signature]
TOMADO A RAZÓN
CON ALCANCE
19 MAY 2016
Contralor General de la República

037172

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 MAYO 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 491, de 2015, la Municipalidad de Salamanca, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Salamanca, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Salamanca, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Salamanca, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$171.608.798.- (ciento setenta y un millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y ocho pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.191.728.- (un millón ciento noventa y un mil setecientos veintiocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$108.796.378.- (ciento ocho millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$57.202.933.- (cincuenta y siete millones doscientos dos mil novecientos treinta y tres pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	AGUILERA	QUIROGA	ESTER DEL CARMEN	7.156.056	- 2
2	ALEGRE	GONZALEZ	ALICIA MARGARITA	6.937.399	- 2
3	ARAYA	ROJAS	MARIA	7.649.017	- 1
4	CAÑAS	JORQUERA	MARIA EUGENIA	6.685.609	- 7
5	FERNANDEZ	VERGARA	NEFTALI ENRIQUE	6.258.154	- 9
6	GONZALEZ	BARRAZA	ELIA INES	6.741.784	- 4
7	GONZALEZ	JIMENEZ	MAGDALENA DE LAS MERCEDES	7.221.957	- 0
8	GUERRA	CARVAJAL	VIOLETA DE MERCEDES	6.515.798	- 5
9	MARTINEZ	CALDERON	GUIDO HUMBERTO	6.158.660	- 1
10	MESA	ASTUDILLO	LOLITA FIDELA	7.228.134	- 9
11	OLIVARES	NARBONA	MILKA ELIZABETH	7.357.228	- 2
12	PAYACAN	BARRAZA	MARGARITA DEL CARMEN	6.702.081	- 2
13	PLAZA	GONZALEZ	MARLENA ALINA	6.702.075	- 8
14	RIQUELME	CORTES	MARTA ANA	7.739.619	- 5
15	ROJAS	SALINAS	ADRIANA MAGALI	7.391.105	- 2
16	VILLALOBOS	RAMIREZ	ELENA DEL CARMEN	7.027.014	- 5


ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Salamanca deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Salamanca

- en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Coquimbo	1c
- Jefe de Departamento Provincial Choapa	1c
- Municipalidad de Salamanca	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 58412-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MMC

**CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°s. 122, 125 Y
126, TODAS DE 2016, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 19. MAY 2016. 037172

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, que transfieren recursos a los municipios y corporaciones municipales que en cada caso se señala, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se ajustan a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que dichos actos administrativos fueron dictados el 27 de abril de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación los ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada por medio de la resolución N° 79, de este año, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa secretaría de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido suscritos bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Adicionalmente, se advierte a esa institución que, en el futuro, deberá inutilizar con la firma y timbre del ministro de fe respectivo las páginas en blanco de los instrumentos que ingresen al trámite de toma de razón, tal como ha manifestado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en su dictamen N° 32.352, de 2016.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE